

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO
191, APROBADO POR LA SEPTUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA, ELABORADO
POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA; Y DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforma el Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2022, aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de la Ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple.

Que el día 2 de mayo del 2022 el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, presentó a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a contratar financiamiento y afectar el derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones para destinarse a inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en Sesión de Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 11 de mayo de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, a contratar financiamiento y afectar el derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones para destinarse a inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Que en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 14 de julio del año 2022, fue aprobado el Decreto mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de Indaparapeo,

Michoacán, a contratar financiamiento y afectar el derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones para destinarse a inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de agosto del año 2022.

Que el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo número 52 celebrada el día 20 de noviembre del 2022, aprobó la Iniciativa de Reforma al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la autorización para su presentación al Congreso del Estado, por el que se pretende realizar dos precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado.

Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día jueves 24 veinticuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el Decreto 191 Publicado El 16 de Agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado a la Iniciativa, materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización para contratar deuda pública que se derive de los empréstitos u obligaciones pagaderas en territorio y moneda nacional que se contraten con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, por los gobiernos municipales y entidades paramunicipales para la realización de inversiones públicas productivas conforme a lo establecido en los artículos 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2°, 3°, 7°, 14, 18 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública,

son competentes para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 191 publicado el 16 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, por el que se pretende realizar dos precisiones al destino objeto de lo autorizado en el Decreto señalado, presentada por el H. Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, de conformidad con los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

1. *La presente iniciativa con proyecto de Reforma al Decreto 191, que se somete por el Municipio de Indaparapeo, Michoacán de Ocampo, para que, se realicen precisiones al destino que se daría a los financiamientos que en términos de ley, se podrían gestionar y contratar durante 2022 y 2023 con cualquiera de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$12'634,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva, a un plazo de hasta 10 (diez) años, para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas consistentes, en una Primera Etapa, la construcción de la Base de Protección Ciudadana, con la edificación de las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública; y en una Segunda Etapa, la construcción de la Base de Protección Ciudadana, con la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos; así como, para que afecte como garantía o fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, con la Secretaría de Finanzas y Administración, para formalizar el mecanismo de pago o de garantía del o los financiamientos que contrate.*

2. *Lo anterior encuentra el respetivo fundamento en los Artículos 115 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25, fracción II, inciso c), del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, VI, IX, XVIII, 6, fracción II, incisos D) y H), 7°, 8° y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo*

y sus Municipios; y 1°, 40, c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. *La solicitud de reforma obedece a la sugerencia efectuada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es la autoridad responsable de llevar a cabo, cuando resulta procedente, la inscripción de obligaciones y financiamientos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.*

Que estas Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, analizaron la Iniciativa en comentario, la cual elimina el concepto de “honorarios notariales”, así como la incorporación del término “proyectos asociados”, dentro del artículo segundo del Decreto 191, con la finalidad de que la gestión y contratación durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$12'634,000.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la modalidad de crédito simple, sin exceder el Techo de Financiamiento Neto que le corresponda en el ejercicio que realice la contratación respectiva, sean destinados única y exclusivamente para la construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública; y la construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, una vez analizada la propuesta, los diputados integrantes de estas comisiones de dictamen, consideramos procedente la modificación, la cual fortalecerá la transparencia en el destino de los recursos, siendo esto un aspecto fundamental en todas las etapas del ciclo de la inversión pública.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracciones I y III, 66, 80, 87, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno

de esta Legislatura, para su consideración, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los párrafos primero y segundo del Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas, en términos del artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes proyectos asociados a:

- La construcción en una Primera Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de la dirección de Seguridad Pública; y
- La construcción en una Segunda Etapa de la Base de Protección Ciudadana, que consiste en la edificación de las instalaciones de Protección Civil y Bomberos.

Lo anterior, sin detrimento de financiar también con cargo a los recursos crediticios que se autorizan, los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos como son coberturas de tasa de interés, sin exceder de la cantidad que resulte de aplicar lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y Municipios.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Queda sin efecto toda disposición o acuerdo que contravenga lo señalado en el presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 01 días del mes de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*, Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



